



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, DOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SEETE.

S. D. ...
A de 18...

Juan de Tramura del Comercio
 cierta manera ante V. S. en la mejor forma pedro.
 y arreo y dijo: que como el p. de Juan el
 Carmen Casco soltitiu el poder que tenia en el
 Fror Manuel Suarez para la prosecucion del
 Pleito que Dho Juan el Carmen tenia en este R.
 Real con D. Nicolas Antonio Burga, sobre el dho
 a una Mina en el Aliento a Hualgayoc. Perdida
 la instancia por Juan el Carmen tuvo a bien
 V. S. condenarlo en las costas que se avaluaron las
 procesales y personales en la cantidad de seis
 cientos ochenta y ocho rs. y habiendome obli-
 gado a exhibirlos, interpusi todos los recursos co-
 rrespondientes que podian excepcionarme del cargo en
 circunstancias de no tener ni haver tenido dineros
 alguno de las Indias y haver sido en un encargo
 en que me parecio que por solo yrenar mi nom-
 bre en el poder no me sujetaba a las resultas.
 Sin embargo V. S. Decretó que no exhibiendo el
 monto de las costas en el dho. librase mande
 miento ex apremio, contra mi persona y yo aqui
 como he sido compelido a desembolsar en dineros

TH - JU1
CAT: 43
DOC: 245
FOL: 04

dein proprio yeculis por una pura ofiuidad.

Lo cierto es, q no conosco a D. Juan del Cármen
Cano; pero que conuando q la certificación que
a N. S. en debida forma y presencia. La verdad de estos
acontecimientos, es indispensable implore su jus-
tificada autoridad para q se sirva mandar que
D. Juan del Cármen enebida a la notificación, ex-
hibita los dños de su ciencia y ciencia y ocho de su poder
con mas las costas y gastos, causados, y q se causaren
hasta su cobro a la persona por quien fuere q el
cominudo en el lugar de su residencia; y si en
fauero q al efecto se libre carta orden dirigida
a aquella diputacion. Por tanto.

N. S. pide y sup^o que habiendo q presentada la dicha
certificación se sirva mandar se libre la correspondiente
carta orden en los terminos que queda pedida
en su juicio y a
Juan de Tránsito

Lima y Junio 3. de 1715.

Con presentada la Certificación librese la Carta
Orden q se pide, dirigida a la Diputación Territorial
de Hualgayoc.

Calero
N. S.



SELLO QVARTO, VNQV. ARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CEN-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

D^{no} Juan Manuel Luján Administrador Gral. Et Cap^{to}
D^{no} Joaquin Garcia Polanco, y el Coronel Don Juan de
Latacal confianza Diputados Grates del Real Tribunal gral
de Mineria de este Virreynato del Peru. V^{ta}

Hacemos saber a la Diputacion Territorial
de Mineria de Muztagua o a qualquiera de
sus Diputados o Subditos como en la causa
de p^{ra} apelacion de era Diputacion, se ha seguido
p^{ra} D^{no} Nicolas Arroyo de Burgos con el Coron.
D^{no} Juan del Carmen Cases, sobre el derecho de
una mina nombrada Simin (altas) el V^{to} no
se condena a D^{no} Juan del Carmen Cases en
las costas procesales y periciales, e impertando
en la parte de D^{no} Nicolas Arroyo y otros p^{ra}
vete ut. segun el mandado del Tribunal gral de
Lima, se mando q^{ue} D^{no} Juan de Ybarra
como Apoderado de D^{no} Juan del Carmen
vaya satisfaciendo, y aunque se expusiere el
el pago, con dictamen del S. D. Don Frig-
yen sobre nombrado en esta causa, se man-
do que no estuere de no imparte se libran
mandam^{to} de pago y p^{ro}visio como se p^{ro}visio
p^{ro} D^{no} Burgos, y luego q^{ue} se notifico al

Manda
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

cuyo tenor con el
de el oratorio y car-
tificacion present
encomendique

Referido y tramitado en el dicho Real Consejo
de Indias y de lo que se sigue de lo que se sigue
en lo de la materia, y en esta virtud se
ha pedido por el Sr. Juan de Zambrano
y se libre la orden respectiva en la forma
de que hoyan que en el auto ex parte de don
el farrero los enunciados servicios
ochenta y ocho p. siete y d. como la parte
por el, lo que hemos mandado asi poner
estado de tres al corriente. En cuya con-
formidad damos el presente dirigido a
la Diputacion territorial de Andalucia
o a qualquiera de sus Diputados o Sub-
titulos, para que luego que le sea presentado
le den un debido cumplimiento, y en su
virtud procedan inmediatamente a
requerir al Coronel D. Juan de Carrion
de Camo, a efecto de que en el auto entre-
que a la parte de D. Juan de Zambrano
la cantidad de servicios ochenta y
ochenta p. siete reales q. como en el poderado
ha pasado por dicho Coronel en fuerza de
la condenacion de costas hecha en virtud
de la Real y Revocada, en la causa esta-
da como rod por menor contra el Sr.
Aren que originalmente se remite a
si era Diputacion, para el cumplim.
de las providencias libradas en ella,

Deacion



SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHO CEN-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

A. D. 1811

A de 1014 y 1815



Al Jarmen cavo de Caridad de S. J. de
esta octava y octavo de siete de como
todo contra en los esteros de la mar de
di q. me venia. Y a q. de S. J. de S. J. de
Viguardo y pueda repetir si en el larro
a donde y contra quien viene de
combenza de hoy era en Lima y
Mayo veinte y siete de mil ochocien-
tos quince

Andrés Palero
A B